RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO
INFI CM 04-2026

El área de sistemas da respuesta a las observaciones presentadas frente al pliego definitivo del proceso **CM 04-2026,** que tiene por objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE INFICALDAS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – PETI 2025-2030"** conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

A. NEXURA INTERNACIONAL SAS

1. Para el rol de Gerente de Proyecto, se requiere acreditar posgrado en Gerencia Integral de Proyectos. Al respecto, solicitamos a la entidad permitir la acreditación de posgrado en Gestión Integral de Proyectos, teniendo en cuenta que corresponde a una formación afín y relacionada con las competencias requeridas para el desarrollo del rol.

 RESPUESTA:

 La Entidad informa al observante que no se requiere modificar el pliego de condiciones definitivo, toda vez que el mecanismo para la validación de títulos de posgrado afines o equivalentes se encuentra expresamente regulado en la NOTA 1 del numeral correspondiente, la cual establece:

 «NOTA 1: Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.»

 En consecuencia, el proponente que pretenda acreditar el perfil de Gerente de Proyecto con el título de posgrado en Gestión Integral de Proyectos (o similar), podrá hacerlo adjuntando a su propuesta los soportes documentales (perfil ocupacional o plan de estudios expedido por la institución educativa) que permitan al comité evaluador verificar dicha equivalencia funcional.

2. Para el rol de Consultor en Desarrollo de Software y Servicios, se requiere acreditar posgrado en Desarrollo o Ingeniería de Software. Solicitamos a la entidad aclarar si resulta válido acreditar posgrado en Procesos de Desarrollo de Software, considerando su relación directa con el área de conocimiento requerida para el perfil solicitado.

 RESPUESTA:

 a Entidad informa al observante que el pliego de condiciones definitivo ya cuenta con la regla jurídica y procedimental para evaluar la validez de títulos de posgrado afines o equivalentes, según lo dispuesto en la NOTA 1 del numeral de requisitos habilitantes (Equipo Mínimo de Trabajo), la cual establece:

 «NOTA 1: Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.»

En virtud de lo anterior, el interesado que pretenda acreditar el perfil de Consultor en Desarrollo de Software y Servicios con el posgrado en *Procesos de Desarrollo de Software* deberá aportar en su propuesta los documentos soporte (tales como el perfil ocupacional o plan de estudios expedido por la institución de educación superior) que permitan al comité evaluador verificar dicha equivalencia.

B. TIVIT COLOMBIA TERCERIZACION DE PROCESOS SERVICIOS Y TECNOLOGIA SAS

1. Solicitamos amablemente a la entidad evaluar la posibilidad de permitir que en el Sobre N° 1 se omita la entrega de cartas individuales de compromiso de los 9 profesionales del equipo mínimo. Solicitamos que las cartas individuales de compromiso sean exigidas de manera exclusiva al proponente que resulte en el primer orden de elegibilidad como requisito previo a la firma del contrato.

RESPUESTA:

La Entidad informa al observante que las reglas sobre la presentación de documentos del Equipo Mínimo de Trabajo en el Sobre N° 1 se encuentran claramente delimitadas desde la estructuración del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso INFICALDAS C.M. 04-2026.

En atención a los principios de economía, celeridad y eficiencia (artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 209 de la C.P.), la Entidad determinó que la acreditación documental completa de formación y experiencia al momento de la presentación de la oferta aplica únicamente para los seis (6) perfiles cuyo concurso es indispensable para el arranque de la consultoría:

1. Gerente de Proyecto
2. Consultor en Gobierno Digital
3. Consultor en Gobierno de Datos
4. Consultor en Desarrollo de Software y Servicios
5. Científico de Datos
6. Consultor en Apropiación

Para los restantes perfiles que integran el equipo de trabajo, las reglas del proceso prevén expresamente la posibilidad de aportar con la propuesta una carta de compromiso de participación firmada por el profesional propuesto, debiendo entregarse la documentación soporte de su perfil antes del inicio de sus actividades en la ejecución del contrato para verificación de INFICALDAS.

Por lo anterior, se precisa que la solicitud del observante ya se encuentra recogida en la norma del pliego, razón por la cual no se requiere modificación alguna ni expedición de adenda, ratificándose las condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo.

2. Si un profesional acreditado para puntaje debe ser sustituido antes de la firma del contrato, ¿se mantendrá la puntuación asignada a la oferta siempre que el reemplazo presente un perfil y certificaciones iguales o superiores aprobadas por INFICALDAS

RESPUESTA:

La sustitución de profesionales cuya idoneidad otorgó puntaje en la oferta procederá únicamente por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados (circunstancias sobrevinientes al cierre del proceso), pero esta condición únicamente se establece posterior a la firma del contrato y del acta de inicio, no antes de la adjudicación. En todo caso, deberá contar con autorización del supervisor de INFICALDAS quien verificará que el profesional de reemplazo

acredite las condiciones de formación, certificaciones y experiencia iguales o superiores a las del profesional evaluado inicialmente.

3. ¿INFICALDAS entregará desde el inicio de la fase de diagnóstico accesos a ambientes de prueba (Sandboxes / réplicas) con datos de prueba estructurados? ¿Existe documentación técnica actualizada (diccionarios de datos, diagramas entidad-relación o APIs abiertas) de los sistemas actuales para facilitar la fase de integración?

 RESPUESTA:

INFICALDAS facilitará al contratista los accesos y la información técnica disponible que resulte necesaria para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus políticas de seguridad, protección de datos y gestión de accesos. La entidad proporcionará datos de prueba estructurados para realizar pruebas y certificación de las automatizaciones.

4. Teniendo en cuenta que el pliego prohíbe dependencias de APIs o licenciamientos con costos recurrentes para el reporte a SIA Observa, solicitamos a la entidad aclarar si la Contraloría General de la República dispone de un servicio web / API de integración directa para INFICALDAS, o si el alcance del consultor se limitará a desarrollar una automatización por interfaz de usuario (RPA web), eximiendo al contratista de responsabilidad si el ente de control modifica la estructura web de su plataforma posteriormente

 RESPUESTA:

Se aclara que esta automatización deberá procesar una fuente de información interna e implementa una interfaz de usuario RPA Web para automatizar las tareas repetitivas de diligenciamiento de información. En el caso de modificación de la estructura web el contratista no tendrá responsabilidad de cambio. El proveedor entregará el código fuente del RPA para que la entidad pueda modificar y ajustar la automatización.

5. Solicitamos a la entidad precisar la arquitectura de los sistemas origen: ¿Cuáles son las marcas, versiones y motores de base de datos (ej. SQL Server, Oracle, PostgreSQL, SAP) del ERP financiero y del sistema de nómina/gestión humana de INFICALDAS?

 RESPUESTA:

INFICALDAS dispone de un ecosistema tecnológico conformado principalmente por los siguientes sistemas y servicios:

ERP IAS Solutions: soporta principalmente la gestión contable, financiera y presupuestal, con funcionalidades relacionadas con otros procesos administrativos y de talento humano.
SIICO: sistema de información y control interno utilizado para apoyar procesos de gestión institucional.
WorkManager ED: plataforma de gestión documental y correspondencia, sobre la cual también se soportan funcionalidades como el servicio de PQRSDF.
Registra: solución utilizada para apoyar procesos institucionales específicos.
Microsoft 365: incluye herramientas como Office, SharePoint Online, Teams, OneDrive, Forms, Planner y Power Automate.
Power BI: utilizado para visualización y análisis de información.

Las marcas, versiones, módulos habilitados, motores de bases de datos, esquemas de alojamiento y mecanismos de integración deberán ser identificados y validados por el contratista durante la fase inicial de diagnóstico.

6. En relación con la solución tecnológica para el Consejo Directivo (Componente B.2), solicitamos a la entidad confirmar si el desarrollo debe realizarse bajo el esquema nativo de listas/bibliotecas de SharePoint Online y Power Automate estándar incluidos en las licencias M365 actuales de la entidad, o si INFICALDAS cuenta con licenciamiento Power Apps Premium / ambientes de desarrollo en Azure para esta solución.

RESPUESTA:

La solución tecnológica para el Consejo Directivo deberá diseñarse utilizando las capacidades incluidas en el licenciamiento vigente de Microsoft 365 de INFICALDAS, especialmente Office, SharePoint Online y Power Automate con conectores estándar. Así mismo la entidad dispondrá de un servidor web para publicar una solución web compatible con el licenciamiento y autenticación de la entidad. El proveedor entregará el código fuente y configuraciones para que la entidad pueda modificar y mantener la solución.

7. ¿Garantizará INFICALDAS la disponibilidad de ambientes tecnológicos de pruebas (QA/Staging) independientes de producción, así como las máquinas virtuales (VMs) o servidores ejecutores dedicados para el despliegue y pruebas de carga de los robots de RPA antes de su paso a producción?

RESPUESTA:

INFICALDAS facilitará al contratista los accesos y la información técnica disponible que resulte necesaria para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus políticas de seguridad, protección de datos y gestión de accesos. La entidad proporcionará datos de prueba estructurados para realizar pruebas y certificación de las automatizaciones. Así mismo la entidad dispondrá de un servidor web para publicar una solución web compatible con el licenciamiento y autenticación de la entidad.

8. Para la actualización del Plan de Continuidad del Negocio bajo NTC 5722 (Componente A.1), solicitamos confirmar si INFICALDAS entregará al inicio del contrato la arquitectura de infraestructura tecnológica y la topología de red actualizadas, o si el levantamiento físico y lógico del centro de datos y servidores hace parte del alcance del consultor.

RESPUESTA:

INFICALDAS entregará al contratista la documentación de arquitectura tecnológica, infraestructura, inventarios y topología de red que se encuentre disponible al inicio del contrato. Como parte de la fase inicial de diagnóstico, el contratista deberá verificar, complementar y actualizar la información necesaria para la actualización del Plan de Continuidad del Negocio. Esto comprende el levantamiento físico y lógico de la infraestructura relevante, servidores, redes, servicios tecnológicos, dependencias, mecanismos de respaldo y recuperación, responsables, proveedores y riesgos asociados.

9. ¿Las hojas de vida para presentar deben ser exactamente las mismas que realicen la ejecución del servicio?

RESPUESTA:

La Entidad informa al observante que los profesionales cuyas hojas de vida y soportes sean presentadas en la oferta deben ser los mismos que participen en la ejecución del servicio, toda vez que la adjudicación del contrato se realiza en atención a las calidades evaluadas en la propuesta, en observancia de los principios de selección objetiva, intangibilidad de la oferta y buena fe contractual.

No obstante, respecto de las condiciones para eventuales sustituciones de personal durante la ejecución contractual, el pliego de condiciones definitivo ya tiene contemplada la regla aplicable, estableciendo que la Entidad se reserva el derecho de solicitar o autorizar el cambio en los siguientes eventos:

- Cuando la supervisión del contrato advierta que el desarrollo de las actividades del profesional no es satisfactorio, atente contra la buena relación contractual o cause un impacto negativo a INFICALDAS.
- Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- Por enfermedad o vacaciones, únicamente durante el tiempo que sea estrictamente necesario.

Para cualquier sustitución durante la ejecución contractual se requerirá la aprobación previa y por escrito de la supervisión designada por INFICALDAS. En dicho procedimiento:

1. Para perfiles que correspondan únicamente a requisitos habilitantes, el reemplazo deberá cumplir como mínimo con los requisitos solicitados para el respectivo rol en el pliego de condiciones.
2. Para perfiles cuya idoneidad haya otorgado puntaje técnico, el profesional de reemplazo deberá acreditar condiciones de formación académica, certificaciones y experiencia iguales o superiores a las del profesional sustituido, con el fin de preservar las condiciones bajo las cuales se realizó la calificación objetiva de la oferta. En consecuencia, al encontrarse regulado el procedimiento de sustitución en las reglas del proceso, no se requiere modificación alguna y se ratifica el pliego de condiciones definitivo.

10. Por favor pueden compartir el cronograma de pagos

RESPUESTA:
La Entidad informa al observante que el proceso de selección no contempla un cronograma de pagos con fechas fijas, toda vez que los pagos se encuentran sujetos a la entrega y aprobación de los productos y actividades objeto del contrato.

En este sentido, de conformidad con las obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar para aprobación de INFICALDAS el plan de trabajo, cronograma general y metodología de ejecución del proyecto, en los cuales se establecerán las actividades, responsables, entregables y tiempos de ejecución. Con base en la ejecución y aprobación de los productos y actividades allí previstos, se tramitarán los pagos conforme a las condiciones técnicas.

11. Se entiende que será el proponente el que defina cuando se llevarán los escenarios de modalidad presencial en caso de que hayan, ¿es correcto?

RESPUESTA:

La Entidad informa al observante que la definición de las actividades que requieran desarrollo bajo la modalidad presencial no queda a discreción unilateral de la firma consultora, sino que responde a la planeación técnica y a las necesidades operativas de la Entidad.

Al respecto, se aclara que, en caso de requerirse escenarios de modalidad presencial (tales como talleres de apropiación, mesas de trabajo o comités institucionales), la programación y oportunidad para su realización serán definidas de manera concertada entre el contratista y la entidad, de acuerdo con las necesidades del proyecto, la metodología de trabajo propuesta, la disponibilidad de las partes y la previa aprobación por parte de la Supervisión del contrato designada por INFICALDAS.

12. Solicitamos a la entidad confirmar que la transferencia de derechos patrimoniales de autor aplicará exclusivamente sobre las parametrizaciones y desarrollos a medida realizados para INFICALDAS, respetando la propiedad intelectual preexistente del contratista y el uso de librerías de código abierto (Open Source),

RESPUESTA:

La Entidad aclara que, una vez aceptada la oferta, se incorporará en el documento correspondiente una cláusula en la que se establecerá que INFICALDAS ostentará los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, configuraciones, parametrizaciones, desarrollos a medida, código fuente y demás productos elaborados específicamente para la Entidad en ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones que se establezcan en dicho documento.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que correspondan al contratista sobre componentes, herramientas, desarrollos preexistentes o de terceros que sean utilizados en la ejecución del contrato. En este sentido, se permitirá el uso de librerías y componentes de código abierto, siempre que sus licencias sean compatibles con el uso institucional, no generen costos recurrentes no autorizados, no impongan restricciones que afecten la titularidad o explotación de los desarrollos a medida y no obliguen a divulgar código institucional reservado.

El contratista deberá entregar el inventario de componentes de terceros y código abierto utilizados en la ejecución del contrato, incluyendo versión, licencia, finalidad y posibles restricciones.

13. Para la asignación de los 43 puntos por experiencia adicional del proponente, solicitamos a la entidad aclarar que si un proponente presenta un único contrato cuyo objeto y alcance técnico haya abarcado simultáneamente dos o más de las temáticas requeridas (ej. Transformación Digital + Automatización RPA + Ciberseguridad), dicha certificación podrá ser validadas para puntuar en cada una de las categorías correspondientes.

 RESPUESTA:

 La Entidad informa al observante que un mismo contrato o certificación de experiencia podrá ser aportado y validado para la asignación de puntaje en dos o más de las temáticas exigidas en el criterio de experiencia adicional del proponente (43 puntos), siempre y cuando la certificación debidamente suscrita por la entidad pública o privada contratante acredite de manera clara, expresa, inequívoca y verificable que el objeto y el alcance técnico ejecutado abarcó de forma efectiva y simultánea las distintas componentes objeto de evaluación.

14. ¿Se aceptará como causal válida para la sustitución de profesionales la renuncia voluntaria, retiro imprevisto o desvinculación laboral del profesional propuesto, así como posibles descalces en la fecha de inicio del contrato por trámites del proceso de selección?

 ¿Se confirma que, ante cualquiera de estas eventualidades, bastará con que el proponente o contratista presente oportunamente ante la supervisión de INFICALDAS un profesional sustituto que cumpla o supere las mismas calidades académicas, certificaciones y experiencia acreditada, sin que ello configure incumplimiento contractual ni penalidad alguna?

 RESPUESTA:

 La Entidad informa al observante que los profesionales cuyas hojas de vida y soportes sean presentadas en la oferta integran la propuesta evaluada y fundamentan la adjudicación del proceso de selección, por lo cual se rigen por los principios de selección objetiva, intangibilidad de la oferta y buena fe contractual (artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

En consecuencia, se aclara el alcance y la regla aplicable a las circunstancias consultadas, distinguiendo las dos etapas del proceso contractual:

1. Etapa Precontractual (Previo a la suscripción y firma del contrato):

 - La renuncia voluntaria, retiro imprevisto o desvinculación laboral del profesional propuesto únicamente se aceptará como causal válida de sustitución si constituye un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Código Civil.
 - Los eventuales descalces o variaciones en la fecha de inicio del contrato derivados de los trámites propios del proceso de selección no justifican por sí solos la sustitución discrecional del equipo de trabajo propuesto.
 - En todo caso, para los perfiles que hayan otorgado puntaje técnico, el profesional de reemplazo deberá acreditar condiciones de formación, experiencia y certificaciones iguales o superiores a las del evaluado inicialmente, a fin de garantizar la intangibilidad de la puntuación asignada en la adjudicación.

2. Etapa Contractual (Durante la ejecución del contrato):

 - Una vez suscrito e iniciado el contrato, el retiro, renuncia o desvinculación laboral de un profesional constituirá causal de sustitución bajo el procedimiento regulado en las reglas de ejecución del Pliego de Condiciones Definitivo.
 - Para ello, el contratista deberá solicitar formalmente el cambio aportando la hoja de vida del nuevo profesional con la totalidad de sus soportes documentales, requiriéndose en todos los casos la revisión, verificación y aprobación previa por escrito de la Supervisión del contrato designada por INFICALDAS antes de su vinculación efectiva a las actividades.

C. PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES S.A.S.

1. Agradecemos amablemente aclarar si, como parte de la actualización del Plan de Continuidad del Negocio, se contempla también la actualización de los riesgos asociados a la continuidad del negocio.

RESPUESTA:

Sí. La actualización del Plan de Continuidad del Negocio comprende la identificación, análisis, valoración y actualización de los riesgos que puedan afectar la continuidad de los procesos y servicios institucionales.

El contratista deberá revisar los riesgos existentes, identificar nuevos escenarios de interrupción, analizar causas, consecuencias, controles, dependencias y vulnerabilidades, y proponer medidas de tratamiento, contingencia, recuperación y seguimiento. Esta actividad deberá articularse con la metodología institucional de gestión de riesgos y con los lineamientos aplicables en materia de continuidad del negocio, seguridad de la información y gestión de TI.

2. Agradecemos aclara si ¿El alcance incluye realizar o actualizar el Análisis de Impacto al Negocio —BIA—? En caso afirmativo, ¿para cuántos procesos y bajo qué metodología?

RESPUESTA:

El BIA deberá cubrir los procesos y servicios que, durante la fase inicial de diagnóstico, sean identificados y validados con INFICALDAS como críticos o esenciales. El número definitivo dependerá del levantamiento, del mapa de procesos vigente y de la priorización aprobada por la entidad; esta definición no deberá generar costos adicionales sobre el valor

ofertado. La metodología deberá estar alineada con buenas prácticas reconocidas de continuidad del negocio, como NTC 5722, ISO 22301, ISO 22317 o similares equivalentes.

3. Agradecemos aclarar qué modelo o metodología deberá utilizarse para evaluar el nivel de madurez de continuidad operativa y si INFICALDAS acepta una metodología propuesta por el contratista.

RESPUESTA:

INFICALDAS acepta que el contratista proponga la metodología para evaluar el nivel de madurez de la continuidad operativa, siempre que esta sea objetiva, documentada, reproducible y esté alineada con la NTC 5722 y con estándares reconocidos de continuidad del negocio.

4. Solicitamos amablemente a INFICALDAS incluir dentro del equipo mínimo de trabajo un perfil especializado en Continuidad del Negocio, teniendo en cuenta que el alcance del servicio contempla un componente específico relacionado con la actualización y fortalecimiento del Plan de Continuidad del Negocio, la gestión de riesgos y la recuperación operativa.

Este perfil debería acreditar experiencia específica y certificaciones relacionadas con continuidad, tales como Auditor Líder ISO 22301:2019, Implementador ISO 22301:2019 o CBCP, o sus equivalentes.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la solicitud de incluir un nuevo perfil en el Equipo Mínimo de Trabajo. INFICALDAS estructuró el presupuesto oficial del proceso ($1.129.000.600 COP) y el análisis del sector con base en las tarifas de mercado, dedicación y honorarios de los nueve (9) roles definidos en el numeral C del Pliego de Condiciones Definitivo. La inclusión de un perfil adicional especializado desfiguraría la estructura de costos y el estudio de mercado previo que fundamenta la asignación presupuestal del proceso.

Adicionalmente, las actividades relacionadas con la actualización del Plan de Continuidad del Negocio (BCP), la gestión de riesgos y la recuperación operativa se encuentran técnicamente cubiertas y garantizadas de manera transversal por los perfiles integrales ya exigidos en el pliego, en especial por el Consultor en Seguridad de la Información (CISO) y el Consultor en Arquitectura Empresarial / Gobierno Digital.

5. Solicitamos amablemente ampliar el plazo para la presentación de las propuestas, con el fin de contar con el tiempo suficiente para estructurar una oferta integral, técnica y económica, que cumpla adecuadamente con los requerimientos establecidos en el pliego.

RESPUESTA:

La Entidad no acepta la solicitud de ampliación del plazo para la entrega de propuestas. INFICALDAS estructuró el cronograma del proceso INFICALDAS C.M. 04-2026 garantizando términos suficientes y proporcionados para la elaboración de las ofertas, los cuales resultan acordes con la complejidad del objeto a contratar y garantizan la libre concurrencia de oferentes en condiciones de igualdad (artículo 24 de la Ley 80 de 1993).

Otorgar una prórroga en el plazo de presentación de propuestas impactaría negativamente las etapas subsiguientes de evaluación, adjudicación y perfeccionamiento del contrato, poniendo en riesgo la oportuna ejecución del proyecto y el cumplimiento de las metas institucionales programadas para la presente vigencia fiscal, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y anualidad presupuestal.

D. MANAGEMENT & QUALITY

1 Teniendo en cuenta que el Estudio Previo presenta valores individualizados para Automatizaciones, Diseño del Modelo de Gobernanza de Datos, Fortalecimiento de la Ciberseguridad y la Continuidad Operativa de TI y Cultura y Alfabetización Digital, mientras que el Pliego Definitivo identifica un presupuesto oficial global de $1.129.000.600, solicitamos confirmar si existen valores máximos admisibles por cada uno de los cuatro componentes de la oferta económica. En caso afirmativo, agradeceremos indicar expresamente dichos valores; de lo contrario, confirmar que el único límite económico aplicable corresponde al presupuesto oficial total.

RESPUESTA

La Entidad acoge la observación y precisa que se establecerán valores máximos admisibles para cada uno de los cuatro componentes que integran la oferta económica, determinados con fundamento en el análisis del sector realizado para la estructuración económica del proceso.

En consecuencia, los valores máximos admisibles serán:

COMPONENTE	TOPE MÁXIMO ADMISIBLE
AUTOMATIZACIONES	$368.455.733
DISEÑO DEL MODELO DE GOBERNANZA DATOS	$301.918.867
FORTALECIMIENTO DE LA CIBERSEGURIDAD Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE TI	$190.677.667
CULTURA Y ALFABETIZACION DIGITAL	$267.948.333
Total, presupuesto oficial	**1.129.000.600**

En tal sentido, ningún valor ofertado para cada componente podrá superar el respectivo valor máximo admisible, y la sumatoria de los valores ofertados no podrá superar el presupuesto oficial total.

Para efectos de incorporar esta precisión en las reglas que rigen la presentación y evaluación de la oferta económica, la Entidad realizará la modificación correspondiente mediante adenda.

2- El capítulo III del Pliego Definitivo señala que la selección de la oferta más favorable se realizará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas; sin embargo, la matriz de evaluación del capítulo IV distribuye el 100% del puntaje entre experiencia adicional, apoyo a la industria nacional y los demás factores allí definidos, sin identificar ponderación económica. Solicitamos aclarar si la Oferta Económica constituye o no un factor de asignación de puntaje y, en caso afirmativo, indicar la fórmula y ponderación aplicables.

RESPUESTA

La Entidad aclara que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección de consultores se deben emplear factores de calificación orientados a valorar los aspectos técnicos de la oferta y, expresamente, "en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establece para el concurso de méritos criterios de calificación relacionados, entre otros, con la experiencia del interesado, la experiencia y formación del equipo de trabajo.

En consecuencia, para el presente proceso, la oferta económica no constituye factor de asignación de puntaje ni será objeto de ponderación económica, por tratarse de un concurso de méritos. La evaluación y asignación de puntaje se realizará exclusivamente con fundamento en los factores de calificación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

3- El Pliego Definitivo establece que el valor adjudicado será cancelado mediante actas parciales conforme a la propuesta económica y a los productos efectivamente entregados y aprobados. Solicitamos precisar si el proponente podrá estructurar en el plan de trabajo la distribución temporal y económica de los productos para efectos de facturación, o si INFICALDAS definirá hitos, porcentajes o valores específicos para cada acta parcial. En este último caso, agradeceremos indicar dichos hitos o porcentajes.

RESPUESTA

La Entidad aclara que el proponente podrá establecer en el plan de trabajo y cronograma de ejecución la programación temporal de las actividades y productos objeto del contrato, de conformidad con la obligación prevista en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En cuanto a la distribución económica, INFICALDAS no establece porcentajes o valores predeterminados para cada acta parcial. Los pagos se efectuarán con cargo al valor contractual y estarán sujetos a la efectiva entrega y aprobación de los productos y actividades correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario y el contrato.

4- El Pliego Definitivo establece como fecha máxima de ejecución el 31 de diciembre de 2026 y el plazo efectivo inicia con la suscripción del acta de inicio. Teniendo en cuenta la magnitud de los componentes de diagnóstico, diseño, desarrollo, implementación, capacitación, transferencia y puesta en operación, solicitamos indicar la fecha estimada actualmente por INFICALDAS para la suscripción del acta de inicio.

RESPUESTA:

La Entidad informa al observante que las etapas del proceso de selección y la proyección del inicio de la ejecución contractual se rigen por el Cronograma del Proceso de Selección publicado en la plataforma SECOP II, en observancia de los principios de planeación, celeridad y transparencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 3 del C.P.A.C.A.). Al respecto, se aclara la proyección de fechas del proceso:

- Fecha Estimada de Inicio: De conformidad con las etapas previstas en el cronograma oficial del proceso publicado en SECOP II, surtidas las fases de evaluación de ofertas (29/09/2026), traslado de observaciones (02/10/2026), expedición del acto de adjudicación y firma del contrato (06/10/2026), INFICALDAS tiene proyectada la aprobación de pólizas e inicio de ejecución del contrato para el día ocho (08) de octubre de 2026 (8/10/2026 a las 7:00 PM).
- Plazo de Ejecución y Límite Presupuestal: El plazo de ejecución del contrato comenzará a regir a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva y se extenderá como fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026, en estricto cumplimiento del principio de anualidad presupuestal (artículo 12 del Decreto 111 de 1996) y de la disponibilidad y registro presupuestal que ampara la presente contratación.
- Seguimiento al Cronograma: Cualquier modificación en los plazos de las etapas precontractuales que pudiere ajustar la fecha de inicio de la ejecución será informada formalmente a los interesados a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, se precisa la fecha estimada de inicio al 8 de octubre de 2026.

5- El numeral G. Lugar de Ejecución del Pliego Definitivo establece como lugar de ejecución la sede central de INFICALDAS en Manizales; sin embargo, no se identifica una modalidad específica para la prestación de los servicios. Solicitamos precisar si la ejecución podrá desarrollarse bajo modalidad remota o híbrida para aquellas actividades que por su naturaleza lo permitan, indicando cuáles actividades deberán realizarse presencialmente en Manizales y si existe alguna exigencia mínima de presencialidad por perfil, porcentaje de dedicación o número de jornadas durante el plazo contractual.

RESPUESTA
La Entidad informa al observante que la ejecución del contrato podrá desarrollarse mediante esquemas virtuales, presenciales o híbridos, de acuerdo con la naturaleza y las necesidades de las actividades previstas, bajo las siguientes precisiones:

- Modalidad Mixta o Híbrida: La ejecución del contrato podrá desarrollarse bajo un esquema mixto o híbrido, combinando actividades virtuales y presenciales de acuerdo con los requerimientos y necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato. En consecuencia, la Entidad no establece como condición que la ejecución del contrato sea exclusivamente presencial del cien por ciento (100 %) ni exclusivamente virtual del cien por ciento (100 %).
- Justificación Técnica de las Actividades Presenciales: Resulta necesario contemplar la posibilidad de desarrollar actividades de manera presencial en consideración a que el alcance técnico del contrato requiere, entre otros aspectos, la interacción y articulación con las diferentes áreas y dependencias de la Entidad, así como el desarrollo de espacios de trabajo conjunto, talleres, jornadas de socialización, transferencia de conocimiento, validación de avances y actividades de apropiación institucional que, por su naturaleza, pueden requerir interacción directa.
- Inexistencia de Porcentajes Rígidos Predeterminados: La Entidad no fija una cuota mínima de presencialidad por perfil ni un porcentaje estático de jornadas obligatorias. Las necesidades asociadas al desarrollo del objeto contractual determinarán la realización de actividades presenciales cuando estas resulten necesarias y pertinentes para garantizar una adecuada articulación institucional, coordinación con los equipos de trabajo y cumplimiento de los productos y obligaciones contractuales.
- Coordinación con la Supervisión: La articulación y programación de las actividades presenciales que se requieran en la sede de la Entidad se coordinará de conformidad con el Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución acordado para el contrato, requiriéndose en todos los casos la previa autorización de la Supervisión designada por INFICALDAS.

6. El Pliego Definitivo establece nueve (9) perfiles mínimos y la obligación de mantener el equipo durante la ejecución contractual, pero no identifica porcentajes mínimos de dedicación, exclusividad ni disponibilidad horaria. Entendemos que corresponde al contratista definir la dedicación de cada profesional de acuerdo con el plan de trabajo, actividades y entregables asignados, garantizando su disponibilidad y cumplimiento integral, sin que ello implique dedicación del 100% para todos los perfiles. Solicitamos confirmar este entendimiento o, en caso contrario, indicar la dedicación mínima exigida para cada rol.

RESPUESTA

La Entidad informa al observante que su entendimiento es correcto, con las siguientes precisiones sobre la ejecución contractual:

- Inexistencia de Exclusividad Genérica del 100%: El Pliego de Condiciones Definitivo no exige una dedicación del 100% del tiempo ni permanencia exclusiva en la sede de INFICALDAS para la totalidad de los perfiles del

Equipo Mínimo de Trabajo, salvo para el desarrollo de las actividades presenciales concertadas (talleres, comités o mesas de trabajo) y las funciones de coordinación inherentes al proyecto.

- Autonomía Operativa y Plan de Trabajo: Corresponde al contratista adjudicatario distribuir la dedicación, intensidad horaria y disponibilidad de los nueve (9) perfiles en el Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución que se elabore para el inicio del contrato, garantizando en todo caso la entrega oportuna y con calidad de los productos e hitos definidos.
- Garantía de Disponibilidad: La ausencia de una dedicación del 100% no exime al contratista de su obligación de garantizar la presencia y atención efectiva del personal profesional cuando las necesidades del servicio, reuniones o imprevistos de la consultoría lo requieran.

En consecuencia, al precisarse el alcance de la dedicación del equipo de trabajo, no se requiere modificación contractual y se ratifica el Pliego de Condiciones Definitivo.

7. El Pliego Definitivo establece que las automatizaciones deberán implementarse sobre infraestructura y plataformas autorizadas por INFICALDAS y que deberán evitarse licenciamientos, suscripciones o costos recurrentes adicionales sin autorización de la Entidad. Para estructurar técnica y económicamente la propuesta, solicitamos indicar las plataformas de automatización actualmente disponibles, incluyendo, cuando aplique, Power Automate/Power Platform; tipo y cantidad de licencias vigentes; capacidades habilitadas; conectores disponibles; modalidad de ejecución atendida/no atendida; y demás componentes que podrán utilizarse durante el proyecto. Asimismo, solicitamos confirmar si cualquier licenciamiento comercial, suscripción o infraestructura adicional no disponible actualmente será suministrado o autorizado previamente por INFICALDAS y no deberá ser asumido implícitamente por el contratista dentro del precio ofertado.

RESPUESTA:

INFICALDAS dispone de herramientas de Microsoft 365, incluyendo Office, SharePoint Online y Power Automate. Así mismo el proveedor podrá hacer uso de librerías de automatización opensource y herramientas para el desarrollo asistido por IA o herramientas que considere necesarias, siempre y cuando a la entidad no tenga costos adicionales posterior a la finalización del contrato.

8. El Pliego Definitivo hace referencia a ambientes de desarrollo, pruebas y producción y exige aprobación de la arquitectura y del plan de despliegue. Solicitamos indicar cuáles de dichos ambientes se encuentran actualmente disponibles, su infraestructura o plataforma tecnológica, mecanismos de acceso y restricciones de seguridad, y precisar si corresponde al contratista crear, configurar, dimensionar o suministrar alguno de ellos como parte del alcance contractual.

RESPUESTA:

INFICALDAS facilitará el acceso controlado a los ambientes y recursos tecnológicos institucionales disponibles. Sin embargo, no se garantiza desde el inicio la existencia de ambientes completamente independientes de desarrollo, pruebas y producción para todas las soluciones objeto del contrato.

9. Dentro de las obligaciones transversales se establece que deberán analizarse y documentarse las integraciones con el ERP institucional y demás sistemas de información oficiales de INFICALDAS. Solicitamos identificar el ERP y los principales sistemas que deberán integrarse con las automatizaciones y soluciones objeto del contrato, indicando, cuando se encuentre disponible, producto o tecnología, base de datos, mecanismos de integración existentes —API, servicios, acceso a base de datos, archivos, exportaciones u otros—, documentación técnica disponible y restricciones de acceso.

RESPUESTA:

El sistema misional de la entidad es ERP IAS Solutions, utilizado principalmente para procesos contables, financieros y presupuestales. Las automatizaciones procesarán las salidas actuales de información del sistema que se realizan mediante archivos. De ser posible ser consumirán las API o fuentes del sistema ERP que se viabilicen en la etapa de diagnóstico, para disminuir la carga de trabajo a los usuarios finales.

10. Para las automatizaciones tributarias, Gestión Humana, Alertas Jurídicas y SIA Observa, solicitamos informar, cuando se encuentre disponible, la volumetría aproximada de registros, documentos y transacciones; frecuencia de procesamiento o ejecución; cantidad de usuarios involucrados; y crecimiento esperado. En caso de que dicha información no se encuentre actualmente determinada, solicitamos confirmar que será obtenida durante la etapa de diagnóstico y que no existe una volumetría mínima preestablecida que deba ser asumida por el proponente al formular su oferta.

RESPUESTA:

La volumetría detallada de registros, documentos, transacciones, ejecuciones, usuarios involucrados y crecimiento esperado no se encuentra definida de manera integral para todos los procesos.

Esta información deberá obtenerse y documentarse durante la fase inicial de diagnóstico mediante el análisis de fuentes, archivos históricos, frecuencias operativas, periodos de mayor demanda, excepciones, usuarios y proyecciones de crecimiento.

11. Respecto del componente C.1 – Automatización de Reporte Contractual SIA Observa, el Pliego Definitivo contempla actividades de diagnóstico y validación y, adicionalmente, incorpora el numeral C.1.2 "Implementación y puesta en operación de la automatización", incluyendo desarrollo o parametrización, pruebas, despliegue en ambiente institucional, capacitación, entrega de código y acta de aceptación. Solicitamos confirmar que el alcance contractual definitivo de C.1 corresponde a una solución productiva implementada y puesta en operación, y precisar las funcionalidades y condiciones mínimas que deberán quedar operativas para considerar este componente cumplido y aceptado.

RESPUESTA:

Se confirma que el componente C.1 comprende la implementación y puesta en operación de una solución productiva para apoyar la preparación y el reporte de información contractual a SIA Observa, de acuerdo con los mecanismos que tenga habilitados la plataforma del ente de control.

Como mínimo, la solución deberá contemplar:

- Identificación y obtención de la información requerida desde las fuentes autorizadas.
- Transformación y estructuración de los datos conforme con las reglas vigentes.
- Validación de campos obligatorios, formatos, consistencia y completitud.
- Identificación y gestión de registros con errores o información incompleta.
- Generación de archivos o automatización del registro y cargue, según el mecanismo disponible.
- Trazabilidad de las ejecuciones, registros procesados, errores y resultados.
- Controles de acceso y protección de credenciales.
- Capacidad de reintento o reprocesamiento controlado.
- Evidencia o reporte de los registros procesados.
- Despliegue en el ambiente institucional autorizado.

- Pruebas funcionales, técnicas y de aceptación.
- Documentación técnica, funcional y operativa.
- Entrega del código, scripts, flujos y configuraciones desarrolladas.
- Capacitación y transferencia de conocimiento.

12. El Pliego Definitivo contempla soporte posterior a la puesta en operación en el componente SIA Observa y contiene obligaciones de mantenimiento, continuidad y sostenibilidad sobre soluciones implementadas, pero no se identifica de manera integral la duración, cobertura, horario, severidades, tiempos de atención o solución ni los componentes a los cuales aplica soporte posterior. Solicitamos indicar expresamente qué soluciones requieren soporte postproducción, el período de prestación, alcance, niveles de servicio aplicables y si alguna obligación de soporte deberá mantenerse después del 31 de diciembre de 2026.

RESPUESTA:
El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Durante su ejecución, el contratista deberá brindar soporte postproducción a las automatizaciones y soluciones tecnológicas implementadas, desde su puesta en operación hasta la terminación del contrato.

El soporte comprenderá la atención y corrección de incidentes, errores o defectos atribuibles a los desarrollos, parametrizaciones y configuraciones entregadas, así como los ajustes necesarios para asegurar su funcionamiento conforme con el alcance aprobado.

La garantía de cumplimiento y calidad del servicio deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato y por seis (6) meses adicionales, contados a partir de su terminación. Durante este periodo adicional, el contratista deberá responder por defectos de calidad, errores o fallas imputables a los productos y servicios entregados.

Esta garantía no comprende operación continua, mantenimiento evolutivo, nuevas funcionalidades ni ajustes derivados de cambios realizados por plataformas externas o terceros. Tales requerimientos deberán evaluarse y gestionarse mediante el mecanismo contractual correspondiente.

13. El Pliego Definitivo utiliza en diferentes componentes la expresión "como mínimo" para definir procesos, funcionalidades y entregables y, adicionalmente, contempla la obligación de ajustar y complementar productos cuando sea requerido por la supervisión dentro del alcance contractual. Solicitamos confirmar que estas disposiciones no implican la incorporación de nuevas automatizaciones, procesos, módulos, funcionalidades mayores o desarrollos distintos de los expresamente definidos en el alcance, y que cualquier requerimiento que exceda dichos productos deberá tramitarse mediante el mecanismo contractual que corresponda.

RESPUESTA:
Se confirma que la expresión "como mínimo" se refiere al nivel básico de completitud y calidad que deben cumplir los productos expresamente establecidos, y no implica la incorporación ilimitada de nuevas automatizaciones, procesos, módulos o funcionalidades mayores diferentes del alcance contractual.

14. Respecto de la solución tecnológica para la gestión de información del Consejo Directivo, solicitamos indicar la cantidad aproximada de usuarios y principales perfiles previstos; número aproximado de sesiones, documentos y acuerdos históricos; volumen de información existente; y si el alcance contempla migración o cargue masivo de históricos hacia SharePoint. En caso afirmativo, agradeceremos precisar las fuentes de origen, período histórico, volumen aproximado y criterios de aceptación de dicha migración o cargue.

RESPUESTA:

15. Para efectos de dimensionar el diagnóstico y diseño del Modelo Institucional de Gobierno de Datos, solicitamos suministrar, si se encuentra disponible, el inventario actual o una estimación del número de sistemas de información, repositorios y principales fuentes de datos institucionales que deberán incluirse en el análisis, así como el número aproximado de dominios o áreas de información que INFICALDAS espera cubrir en esta consultoría.

RESPUESTA:
La cantidad definitiva de usuarios, perfiles, sesiones, documentos, acuerdos y volumen histórico deberá ser determinada durante la fase inicial de diagnóstico.

Como referencia, deberán contemplarse perfiles como: administrador de la solución, secretaría del Consejo Directivo, integrantes del Consejo, responsables de presentar información, usuarios de consulta, responsables de control o auditoría, cuando aplique.

El alcance incluye la configuración de la estructura de información y el cargue inicial requerido para la puesta en operación. No deberá interpretarse como una obligación abierta de digitalizar o migrar el archivo histórico físico o electrónico.

16. El Pliego Definitivo exige definir, documentar y probar procedimientos de respaldo, restauración, recuperación y continuidad para las soluciones implementadas. Solicitamos precisar si INFICALDAS dispone actualmente de infraestructura, servicios y políticas institucionales de backup, recuperación y contingencia sobre los cuales deberán integrarse las soluciones, o si corresponde al contratista suministrar, licenciar o implementar componentes adicionales para cumplir esta obligación.

RESPUESTA:

INFICALDAS cuenta con infraestructura y mecanismos institucionales de respaldo para servicios y cargas tecnológicas. No obstante, su cobertura, configuración, capacidad, políticas de retención y aplicabilidad a cada nueva solución deberán verificarse durante la fase de diagnóstico. El contratista no deberá suministrar licencias, almacenamiento, infraestructura de contingencia o servicios comerciales adicionales.

17. El Pliego Definitivo exige la entrega de código fuente, scripts, flujos, robots, configuraciones, parametrizaciones y demás artefactos desarrollados o configurados durante la ejecución. Entendemos que esta obligación aplica a los componentes específicamente construidos o parametrizados para INFICALDAS y no implica transferencia de propiedad intelectual ni entrega del código fuente de productos comerciales, librerías, frameworks, aceleradores, metodologías o componentes preexistentes del contratista o de terceros. Solicitamos confirmar este entendimiento.

RESPUESTA:
Se confirma el entendimiento. La obligación de entrega comprende el código fuente, scripts, flujos, robots, configuraciones, parametrizaciones, documentación y demás artefactos desarrollados o adaptados específicamente para INFICALDAS durante la ejecución del contrato.

Esta obligación no implica la transferencia de propiedad intelectual ni la entrega del código fuente de productos comerciales, librerías, frameworks, metodologías, aceleradores o componentes preexistentes del contratista o de terceros.

18. Respecto de los Programas de Productividad Digital y de Fundamentos de Transformación Digital, solicitamos precisar si los quince (15) participantes previstos para cada programa podrán corresponder total o parcialmente a los mismos funcionarios o si se trata de dos grupos independientes. Asimismo, solicitamos

indicar si existe un número mínimo de horas o sesiones que deban ejecutarse presencialmente en Manizales, diferenciándolas de las actividades sincrónicas virtuales, asincrónicas, mentorías y asesorías.

RESPUESTA:
Los quince (15) participantes previstos para el Programa de Productividad Digital y los quince (15) participantes del Programa de Fundamentos de Transformación Digital podrán corresponder total o parcialmente a los mismos funcionarios, siempre que cumplan el perfil definido y que su participación sea aprobada por INFICALDAS. La entidad podrá conformar grupos independientes si las necesidades institucionales así lo requieren.

No se establece un número mínimo predeterminado de horas o sesiones presenciales en Manizales. Durante la fase inicial, el contratista deberá proponer el plan académico y metodológico, diferenciando: actividades presenciales, sesiones sincrónicas virtuales, actividades asincrónicas, talleres prácticos, mentorías y asesorías, evaluaciones y evidencias de aprendizaje.

La modalidad y el cronograma deberán ser aprobados por INFICALDAS. Las actividades presenciales que se acuerden deberán realizarse en Manizales y los costos asociados a su ejecución deberán estar contemplados en la propuesta económica.

19. Considerando que la ejecución depende del suministro oportuno de información, accesos, credenciales, disponibilidad de funcionarios, infraestructura y aprobaciones por parte de INFICALDAS, solicitamos precisar el tratamiento contractual y de cronograma aplicable cuando se presenten retrasos no imputables al contratista en dichas dependencias, especialmente teniendo en cuenta que el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

RESPUESTA

La Entidad informa al observante que los contratos estatales se rigen por el principio de buena fe y la colaboración armónica entre las partes (artículo 871 del Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 80 de 1993). En consecuencia, INFICALDAS tiene la carga institucional de suministrar la información, accesos, credenciales y espacios de trabajo requeridos para la correcta ejecución de la consultoría.

Al respecto, se aclara que:

- En el evento en que se presenten demoras o retrasos debidamente justificados y acreditados que sean imputables exclusivamente a la Entidad (como la falta de entrega oportuna de insumos, accesos o aprobación de entregables), dichos lapsos no serán computados como mora del contratista ni darán lugar a la imposición de multas o sanciones.
- Ante tal circunstancia, la Supervisión del contrato, en coordinación con el contratista, reprogramará las fechas de los entregables o hitos afectados por el tiempo equivalente a la demora, mediante la correspondiente acta de ajuste al plan de trabajo.
- En todo caso, las partes deberán velar por el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución que vence el 31 de diciembre de 2026, optimizando los tiempos de revisión y aprobación.

En consecuencia, se precisa el procedimiento operativo y de protección contractual ante demoras de la Entidad, ratificándose el Pliego de Condiciones Definitivo.

20. Teniendo en cuenta que la facturación y el cierre dependen de la entrega y aprobación de productos, solicitamos indicar el plazo con el que contará la supervisión para revisar cada entregable, formular observaciones y emitir su aprobación o aceptación. Asimismo, solicitamos precisar cómo se gestionarán los

efectos sobre el cronograma y la facturación cuando la revisión o aprobación exceda dicho plazo por causas no imputables al contratista.

RESPUESTA

La Entidad precisa que la revisión, validación y aprobación de los productos y entregables se realizará dentro de un plazo de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir de su entrega efectiva por parte del contratista.

Lo anterior, de conformidad con el cronograma inicial de entregas, en el cual se establecen las fechas previstas para la presentación de los productos y, consecuentemente, los tiempos destinados a su revisión y supervisión. En caso de que el contratista no cumpla con las fechas inicialmente previstas para la entrega, el término de quince (15) días hábiles para la revisión y validación se contabilizará a partir de la entrega efectiva y completa de los productos correspondientes.

La revisión por parte de la supervisión comprenderá la verificación del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones requeridas para cada entregable, así como la formulación de las observaciones a que haya lugar. La aprobación o aceptación estará sujeta a la verificación del cumplimiento integral de los productos previstos para la respectiva fase.

Manizales, 23 de septiembre de 2026

JOHANA CASTRO CARDONA
Profesional Especializado Sistemas (E)

Proyectó y revisó componente jurídico: Valentina Gálvez Carvajal – Abogada Contratista Área de Sistemas
Proyectó y revisó componente técnico: Daniel Felipe Herrera – Tecnólogo Contratista Área de Sistemas